

B. Planes de formación que se reconocen

Plan de formación. Código PT0101N2FUFU00

Requisitos de acceso.	Diploma de Instructor de Juveniles o de Entrenador de Fútbol Base.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos	40
	Comportamiento y aprendizaje	30
	Teoría y práctica del entrenamiento	40
	Organización y legislación del deporte	15
	A. de la T.º y sociología del deporte	15
	A. Historia del deporte	10
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento	90
	Didáctica de la modalidad deportiva	20
	Entrenamiento específico	15
	Seguridad e higiene en el deporte	10
	Desarrollo profesional	10
Bloque complementario		45
Requisitos posteriores.		
Período de prácticas		200
Carga lectiva total: 540 horas.		

956

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de fútbol autorizadas por la Dirección General del Consejo Catalán del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en la modalidad de fútbol, la Dirección General del Consell Català de l'Esport, de la Comunidad Autónoma de Cataluña ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que previamente autorizó en la citada modalidad de fútbol, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el

reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de entrenadores deportivos de fútbol, autorizadas por la Dirección General del Consell Català de l'Esport, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, e impartidas por la Federación Catalana de Fútbol, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 5 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Formaciones que se reconocen, autorizadas por la Dirección General del Consejo Catalán del Deporte de la Comunidad Autónoma de Cataluña e impartidas por la Federación Catalana de Fútbol

MODALIDAD DE FÚTBOL

A. Cursos que se reconocen

Diploma de Entrenador Regional de Fútbol. Nivel 2

Curso autorizado por	Fechas	Código de plan
Resolución 11498, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11497, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11496, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11499, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11500, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11503, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11501, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11502, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11504, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00
Resolución 11495, de 8/10/01.	20/10/00 al 30/06/01	PT0901N2FUFU00

Total de cursos reconocidos: 10.

Diploma de Entrenador Nacional de Fútbol. Nivel 3

Curso autorizado por: Resolución 12431, de 10/10/02. Fechas: 11/02/02 al 28/02/03. Código de plan: PT0901N3FUFU00.

Total de cursos reconocidos: 1.

B. Planes de formación que se reconocen

Diploma: Entrenador Regional de Fútbol. Nivel 2

Plan de Formación. Código PT0901N2FUFU00

	Carga lectiva/horas
Requisitos de acceso.	
Edad, 16 años.	
Título de ESO, o equivalente a efectos académicos.	
Diploma de Instructor de Juveniles o Instructor de Fútbol Base.	
Bloque común.	
Fundamentos biológicos	50
Comportamiento y aprendizaje	40

	Carga lectiva/horas
Teoría y práctica del entrenamiento	40
Organización y legislación del deporte	10
 Bloque específico.	
Formación técnica, táctica, reglamento	50
Didáctica de la modalidad deportiva	35
Entrenamiento específico	45
Desarrollo profesional	10
 Requisitos posteriores.	
Período de prácticas	200

Carga lectiva total: 480 horas.

Diploma: Entrenador Nacional de Fútbol. Nivel 3

Plan de Formación. Código PT0901N3FUFU00

	Carga lectiva/horas
Requisitos de acceso.	
Título de Bachillerato o equivalente a efectos académicos.	
Diploma de Entrenador Regional de Fútbol.	
Superación de pruebas de acceso.	
 Bloque común.	
Fundamentos biológicos	50
Comportamiento y aprendizaje	40
Teoría y práctica del entrenamiento	90
Organización y legislación del deporte	20
 Bloque específico.	
Formación técnica, táctica, reglamento	80
Seguridad e higiene en el deporte	15
Entrenamiento específico	90
Desarrollo profesional	15
 Requisitos posteriores.	
Período de prácticas	200
 Carga lectiva total: 600 horas	

957

ORDEN ECD/3834/2003, de 28 de noviembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 3362, subastado por la sala Durán, en Madrid, el día 17 de noviembre de 2003.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para la Biblioteca Islámica, Agencia Española de Cooperación Internacional, con cargo a su presupuesto, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 17 de noviembre de 2003, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 3362: Libro de Oraciones. Manuscrito árabe.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de mil euros (1.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada

habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—P. D. (Orden de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

958

ORDEN ECD/3835/2003, de 28 de noviembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números: 345, 378, 379, 392 y 393, subastados por la sala Jesús Vico, S.A., en Madrid, el día 13 de noviembre de 2003.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Jesús Vico, S.A., en Madrid, el día 13 de noviembre de 2003, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 345.—Witerico. Triente. Toledo. A/ +VVITTIRICVSREX. R/ +ToLETo PIVS, S tumbada.

Lote n.º 378.—Alfonso XI. Noven. Toledo. T bajo puerto. III - 359.

Lote n.º 379.—Juan I. Blanca del Agnus Dei. III - 549.

Lote n.º 392.—Cuartillo. Toledo. T bajo el castillo. III 757. Vellón.

Lote n.º 393.—Cuartillo. Toledo. Granada a los lados del busto. A/ +ENRICVS CARTVS DEI GRACI. R/ + ENRICVS REX CASTELLE EL. III - 757.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ochocientos setenta y cinco euros (875 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dichas obras se depositen en el Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—P. D. (Orden de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

959

ORDEN ECD/3836/2003, de 28 de noviembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 386, subastado por la sala Jesús Vico, S. A. en Madrid, el día 13 de noviembre de 2003.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Jesús Vico, S. A. en Madrid, el día 13 de noviembre de 2003, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 386: Enrique IV. Enrique Toledo. T en la parte superior del eje vertical. Gráfica circular y ley. Separada por rosetas. A/ + ENRICVS.CARTVS:R.: R/ + ENRICVS CARTVS REX CASTELE. III-645.1.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cinco mil quinientos euros (5.500 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra quede asignada al Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patri-